

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Sección de electricidad.—Anuncios.

Jefatura de minas.—Anuncios.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Sentencias.

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Requisitoria.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia presentada por D. Francisco Flórez Gutiérrez, empresario de la Central de Serrilla, en solicitud de autorización de tarifas para los suministros efectuados por dicha Central:

Resultando que en la tramitación

del expediente se ha cumplido lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas, sometiéndose la Memoria presentada a informe de los Ayuntamientos de Matallana y Vegacervera, únicos interesados, y de las Cámaras de la Propiedad y de Comercio e Industria;

Considerando que los Ayuntamientos de Matallana y Vegacervera informan favorablemente las tarifas propuestas; que en análogo sentido informa la Cámara de Comercio e Industria, si bien estima excesivo el precio asignado al kilovatio-hora en el servicio de contador;

Considerando que la Cámara de la Propiedad se abstiene de informar por entender que su informe ha de versar sobre el expediente administrativo y no considerar como tal la instancia presentada; que asimismo considera la Cámara que al confesar espontáneamente el solicitante que viene aplicando tarifas no autorizadas oficialmente, deben éstas ser declaradas abusivas;

Considerando que por no gozar el solicitante de concesión administrativa alguna que autorice el funcionamiento de la Central, no existen condiciones limitativas que hayan de tenerse en cuenta respecto a las tarifas que puedan aplicarse, por lo que sólo procede el informe de las entidades mencionadas;

Considerando que según ha informado en casos análogos la Abogacía del Estado, la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que, por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización, las Empresas o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten;

Considerando que las alegaciones hechas por la Cámara de la Propiedad, si bien son suficientes para justificar su abstención, no lo son para detener o modificar el curso del expediente, puesto que en primer lugar el informe de la Cámara de la Propiedad representa, como el de las demás entidades que reglamentariamente tienen derecho a ser oídas, un elemento de juicio que la Jefatura de Industria ha de considerar en su pro-

puesta, sin que proceda someter al conocimiento de cada entidad los informes de las demás, y siendo evidente que aun admitido esto, la entidad que emita informe en primer lugar lo ha de hacer sobre la solicitud del interesado, único documento que hasta entonces constituye el expediente; en segundo lugar, precisamente por no estar autorizadas las tarifas que actualmente se aplican y ser, por tanto, abusivas, se ha incoado el expediente de autorización, según dispone la Orden de 24 de Enero último; finalmente, la Cámara ha de informar sólo en relación a la defensa de los intereses en ella representados, misión que la califica para ser oída, sin que deba entrar en aspectos administrativos reservados a los órganos de la Administración;

Considerando que la tarifa solicitada para el servicio de alumbrado a tanto alzado es inferior a las vigentes

para otras Centrales de la provincia de análogas condiciones de explotación; que, por el contrario, resulta excesivo el precio señalado para el kilovatio-hora en el servicio de contador, y que en cuanto al mínimo de consumo, ha de tenerse presente lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas;

Considerando que es de la competencia de este Gobierno la resolución del expediente, por no afectar las instalaciones a pueblos ajenos a la provincia de León,

De acuerdo con la propuesta de la Jefatura de Industria, este Gobierno civil a tenido a bien autorizar a don Francisco Flórez para aplicar a los suministros efectuados por la Central de Serrilla las tarifas siguientes, en cuya aplicación deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Reglamento de Verificaciones Eléctricas:

ALUMBRADO

Tarifa número 1.—A tanto alzado

Por una lámpara de 15 vatios.....	2,00 al mes.
» dos » » »	3,75 » »
» tres » » »	5,00 » »
» cuatro » » »	6,00 » »
» cinco » » »	6,75 » »
» seis » » »	7,50 » »
» siete » » »	8,00 » »

Tarifa núm. 2.—Por contador

Por cada kilovatio-hora consumido..... 0,80 pesetas.

Según la capacidad de la instalación se cobrarán los siguientes mínimos mensuales:

Instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
Hasta 320 W	3,60 kWh	2,84 ptas.
» 480 W	5,40 kWh	4,32 »
» 800 W	9,00 kWh	7,20 »
» 1.200 W	13,50 kWh	10,80 »
» 1.600 W	18,00 kWh	14,40 »

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, tanto del Estado como municipales, serán de cuenta del abonado.

Cualquier duda sobre la aplicación de estas tarifas será resuelta por la Jefatura de Industria de León.

Las anteriores tarifas habrán de ser rebajadas si resultasen superiores a las fijadas en la concesión que se otorgue.

León, 29 de Agosto de 1934.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

Vista la instancia suscrita por don Adolfo Vega, Presidente de la Cooperativa Eléctrica de Besande, en la que, apoyándose en lo que dispone el artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas, solicita le sean aprobadas oficialmente las tarifas que viene aplicando y cuyo modelo acompaña;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, pasando el modelo de tarifas solicitadas a las Jefaturas de Industria y de Obras Públicas para su informe y al Ayuntamiento de Boca de Huérgano y Cámaras de la Propiedad y de Comercio para ser oídas, no habiendo contestado en el plazo legal más que la Jefatura de Industria y las dos Cámaras;

Considerando que al no contestar la Jefatura de Obras Públicas y el Ayuntamiento de Boca de Huérgano, hay que admitir, según dispone el ya citado Reglamento, que están conformes con lo solicitado; que las Cámaras de la Propiedad y de Comercio y la Jefatura de Industria informan favorablemente,

Este Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien autorizar a D. Adolfo Vega, como Presidente de la Cooperativa Eléctrica de Besande, para aplicar a dicho punto las tarifas siguientes:

Tarifa única.—Por tanto alzado

Lámpara de 10 vatios.	0,75 ptas. al mes.
» » 15 »	1,00 » » »

En estas tarifas están incluidos los impuestos.

Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de estas tarifas será resuelta por la Jefatura de Industria.

León, 28 de Agosto de 1934.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

MINAS

ANUNCIOS

Don Gregorio Barrientos Pérez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador civil ha desestimado la instancia presentada por D. Patricio Fernández Pérez, solicitando se le expidan copias de planos y títulos

de minas que tienen arrendadas a don Pedro Pardo Rubio, fundándose en lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento para el régimen de la Minería, que prohíbe a los Ingenieros Jefes del Distrito extiendan certificados de los expedientes a petición de quienes no sean dueños de las minas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y del público en general.

León, 25 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Don Gregorio Barrientos Pérez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia ha autorizado a D. Victoriano González para almacenar hasta 20 cajas de dinamita en un polvorín subterráneo para las minas «Peñarrosas» del término de Sorbeda (Páramo del Sil), con las condiciones siguientes:

1.^a El suelo y las paredes se han de conservar impermeables de manera de preservar las materias almacenadas contra la humedad.

2.^a Cerrando la entrada a la galería donde está el polvorín, se cerrará con muro, valla o empalizada que evite el acercarse a personas extrañas al almacén, cuyo muro o valla distará de la entrada a la galería 10 metros como mínimo, con una puerta que tenga cerradura de seguridad y cuyo polvorín será vigilado por un guarda que habite en las proximidades.

3.^a Ni dentro del polvorín ni en el espacio cercado se consentirá la existencia de materias inflamables o peligrosas, retirando siempre las cajas vacías.

4.^a En el polvorín no se permitirá fumar ni entrar con luz artificial más que de lámparas de seguridad.

5.^a Al almacenar las cajas se colocarán separadamente sobre gruesos listones de madera, y en caso de superposición, su altura no tendrá sobre el suelo más de metro y medio.

6.^a Se llevará un libro-registro en el que se consignará el movimiento de las existencias almacenadas con sus fechas de recepción y salida, su procedencia y destino.

7.^a Se llevará un libro de visitas en el que los ingenieros del Distrito

Minero, al practicar las visitas consignarán en forma de actas las advertencias que les sugiera la visita.

8.^a No se practicarán dentro del polvorín las operaciones de apertura y cierre de las cajas, las que se han de abrir fuera de la Cámara de entrada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, advirtiendo que quien se crea perjudicado con esta resolución podrá recurrir contra ella ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, por conducto del Gobierno civil, en el plazo de quince días después de publicada en el BOLETIN OFICIAL.

León, 29 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN EN LAS SESIONES CELEBRADAS DURANTE EL MES DE JULIO DE 1934.

Sesión del día 5

Bajo la Presidencia de D. Miguel Castaño, Alcalde-Presidente, con asistencia de ocho señores Concejales, previa segunda convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19,34.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, distribución de fondos y varios pagos.

De conformidad con los respectivos informes de la Comisión de Obras, se autoriza a D. Juan Morros, D. Celestino Oviden, D. Gorgonio Cabrito, D. Eustaquio Cuevas, D. Julián García; D. Severino Maza, D. Bernardino Boñar y D. Ricardo Santos, para realizar diferentes obras.

Se concede autorización a D. Lucas Flecha, D. Miguel Morán de la Fuente y D. Jerónimo Díez, para concertar la colocación de veladores en la vía pública.

Se desestima la petición de exención de derechos que solicitan los vecinos del Barrio de San Esteban.

Se desestimó la petición de la Cámara de la Propiedad Urbana, contra reclamación del arbitrio de Inquilinato.

Se acuerda rectificar que la parcela que permutó con el Ayunta-

miento en el camino de Vilecha, y que solicitaba D. Tomás Redondo, no es del solicitante, sino que era y es de su madre D.^a Josefa López Martínez.

Se acuerda indemnizar al chófer D. Felipe Cimas los días de descanso reglamentarios correspondientes al año 1933, a razón de 6,50 pesetas cada día.

Se acuerda desestimar el recurso que presenta D. Andrés Seco contra acuerdo de 21 del pasado Junio, por el que se le separó del cargo.

Se nombró por unanimidad chófer municipal al concursante don Eláutico Cascallana Llamazares.

Se aprueba el informe de la Comisión de Hacienda a la visita de comprobación efectuada por el Inspector de Utilidades.

Se aprueba el informe sobre declaraciones juradas de la Sociedad Electricista León Industrial e Hidroeléctrica Legionense.

Se aprueba el extracto de acuerdos del Excmo. Ayuntamiento, tomados durante el mes de Junio, remitiéndose al Gobierno civil a los efectos oportunos.

Se aprueba el plano parcelario que presenta D. Manuel Ramos, con las condiciones que constan en el dictamen, y se autoriza a D.^a Toribia Paniagua para hacer una casa en el Barrio de San Esteban, solar número 17.

Se adjudica el suministro de borbillo a D. Quintiliano Martínez.

Se concede un mes de licencia al Delineante D. Nicolás Astiárraga.

Se desestima la petición del Auxiliar de Secretaria D. Emilio Hidalgo sobre los beneficios de la Gota de Leche.

Pasaron a informe o estudio varios asuntos, quedando otros sobre la mesa.

Se levantó la sesión a las 20,48.

Sesión del día 12

Bajo la Presidencia de D. Miguel Castaño, Quiñones Alcalde-Presidente, con asistencia de doce señores Concejales, previa segunda convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19,34.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, cuenta trimestral de Depositaria y varios pagos.

Se nombra Comisario de Incendios a D. Juan Antonio Alvarez Coque.

De conformidad con los respectivos informes de la Comisión de Obras se autoriza a D. Ramiro Alvarez, D. Vicente Sandoval, D. Jacinto Barrio, D. Graciano Alonso, D. Eulogio Mata, D. Juan Antonio Alvarez Coque y D.^a Carolina Sánchez para realizar diferentes obras.

Se acuerda sacar a subasta una parcela de terreno existente en la margen derecha del río Bernesga.

Se aprueba el informe recaído en la instancia de D.^a Francisca Alonso, solicitando que la Jefatura del Circuito de Firms Especiales modifique la alineación que se la ha fijado en la Avenida del Padre Isla, acordándose remitir al Circuito una copia del plano de alineación que fué aprobado en 31 de Octubre de 1916.

Se concede licencia a varios funcionarios municipales.

Se acuerda que pasen a informe de la Comisión de Hacienda dos proposiciones de la Comisión de Beneficencia sobre adquisición de objetos para la Casa Asilo.

Se acuerda que quede sobre la mesa la Memoria sobre la reorganización de servicios del Excmo. Ayuntamiento y reforma de las plantillas de personal.

Se acuerda que quede sobre la mesa la comunicación del Alcalde de Pola de Gordón sobre la desgravación de los vinos.

Se nombra al Sr. López Robles para la Comisión de contrataciones de trigo.

Se concede un mes de licencia al Concejal Sr. Alfageme.

Se autoriza a la Alcaldía para que continúe las gestiones sobre los terrenos del Cuartel de la Fábrica.

Se acuerda revisar el expediente del visitador de consumos, que se le formó en el año 32, y abrir otro sobre la denuncia formulada por el Sr. Puente.

Se levantó la sesión a las 20,31.

Sesión del día 19

Bajo la Presidencia de D. Miguel Castaño Quiñones, Alcalde-Presidente, con asistencia de nueve señores Concejales, previa segunda convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19,34.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos.

De conformidad con los respecti-

vos informes de la Comisión de Obras, se autoriza a D.^a Asunción Ramos, D. Hermenegildo Dasilva, D. Manuel Gutiérrez, D. Pedro Gago, D. Urbano Fernández y D. Miguel Carro, para realizar diferentes obras.

Se autoriza a D. Andrés Fidalgo para instalar un puesto ambulante en la Condesa de Sagasta, para la venta de churros, pero no para la fabricación, que asimismo solicita.

Se concede licencia a varios funcionarios municipales.

Se aprueba la instancia de los vecinos de la calle de Nicasia Rabadán, sobre ejecución de la alcantarilla de dicha calle, ejecutándola ellos conforme al proyecto aprobado en lo que se refiere a rasantes, cotas de profundidad y distribución de registros y cámaras de limpia, bajo la inspección y órdenes de la oficina de Obras municipales.

Se concede autorización a D. Teófilo González para destinar un automóvil al servicio público.

Se aprueba el acta de recepción del camión destinado a la limpieza pública municipal marca Dodge, suministrado por la Casa Auto-Motor.

Quedó sobre la mesa el informe de la Secretaría sobre clausura del Cementerio del Barrio del Puente del Castro

Se aprueba el plano del solar donde ha de emplazarse el grupo escolar del Barrio de la Vega.

Se aprueba la Memoria relativa a la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1933.

Se aprueban las bases económico-administrativas para la venta en pública subasta de ocho parcelas sitas en la margen derecha del río Bernesga.

Se aprueba la cesión del servicio de autobuses que solicita el concesionario D. Plácido Diéguez Laca a D. Ernesto Mateos Tomás, a resultas del informe que emita la Secretaría.

Se aprueba el dictamen del Letrado asesor, en la petición de indemnización por casa-habitación formulada por varios maestros nacionales, con el voto en contra de los señores Fernández, Coque y Carro.

Se designó al Sr. Alcalde y Secretario para asistir al Congreso Municipalista de Gijón.

Se acuerda agregar al Sr. Devesa a la Comisión especial de alumbrado.

Se levantó la sesión a las 21,07.

Sesión extraordinaria del día 21

Bajo la Presidencia de D. Miguel Castaño Quiñones, Alcalde-Presidente, con asistencia de nueve señores Concejales, previa segunda convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 20,04.

Se aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 19 de los corrientes.

Se entra en el asunto objeto de la convocatoria, que es la discusión y aprobación del presupuesto extraordinario para la construcción de Grupos escolares, siendo aprobado por unanimidad el presupuesto extraordinario de gastos e ingresos, que asciende a la cantidad de 594.500 pesetas.

Se levantó la sesión a las 20,55.

Sesión del día 26

Bajo la Presidencia de D. Miguel Castaño, Alcalde-Presidente, con asistencia de seis señores Concejales, previa segunda convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19,35.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos.

Se aprueba la liquidación de las obras ejecutadas en el Parque de Limpieza, y el suplemento a la nómina de horas extraordinarias del personal de Consumos.

De conformidad con los respectivos informes de la Comisión de Obras, se autoriza a D. Avelino Carabajo, D. Enrique del Arbol, D. Agustín de Celis, D. Luís Villanueva, don Vicente Molano, D. Ernesto Yáñez, D. Miguel Díez, D. Francisco Fuertes, D. Victoriano Aláez y a D. Felipe Díez Herrero, para realizar diferentes obras.

Se acuerda que quede sobre la mesa la instancia de D. Hipólito de la Fuente sobre venta ambulante, así como el señalamiento de zonas.

Se nombra a D. Agustín Alfageme para Vocal de la Escuela Elemental de Trabajo.

Se designa al Secretario de la Corporación para el ingreso de los mozos en Caja.

Se desestima la instancia de los propietarios de cafés y bares de la calle de Ordoño II solicitando una subvención

Se desestiman las instancias de D. Celestino García, D.^a Esperanza

Guantes, D. Cándido Alonso, D. Juan Viñolo, D. Segundo Costillas, don Amancio G. Lorenzana y D.^a Mercedes Miguel, que reclaman contra la imposición de arbitrios municipales.

Se acuerda exponer al público los padrones de varios arbitrios municipales que presenta el Jefe de Arbitrios.

Se desestima la instancia de don Santos Alcoba, pidiendo en arriendo el fielato de La Serna.

Se concede licencia varios funcionarios municipales.

Se acuerda interponer recurso contencioso-administrativo contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo eximiendo del pago de contribuciones especiales por pavimentación al Palacio Episcopal.

Se levantó la sesión a las 20,08.

León, 4 de Agosto de 1934.—Miguel Castaño.

Ayuntamiento de Oencia

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes se podrán formular las reclamaciones oportunas.

Oencia, 23 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Juan López.

Ayuntamiento de Cármenes

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes se pueden formular reclamaciones, las cuales irán acompañadas de las pruebas que las justifiquen.

Cármenes, 28 de Agosto de 1934.—El Alcalde, J. Delgado.

Ayuntamiento de Luyego

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1935, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Luyego, 22 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Magín Fuente.

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

El Presidente de la Junta Administrativa de esta villa de La Pola de Gordón, participa a esta Alcaldía que, desde el día 24 del actual, se halla en poder del vecino de la misma, D. José González Casado, una perra de caza, cuyas señas son las siguientes: «Perra de caza color café, con una mancha blanca en el pecho».

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Pola de Gordón, a 28 de Agosto de 1934.—El Alcalde en funciones, Onésimo Caruezo.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Aprobado el padrón de cédulas personales de este término municipal por la Excm. Diputación provincial, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y cinco días más, se podrán formular reclamaciones por los interesados ante esta Alcaldía, con las pruebas en que se funden.

Vegas del Condado, 25 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Alfredo Llamazares.

Confeccionado por la Junta general de repartimiento de utilidades de este término, el correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y tres días más, pueden presentarse ante esta Junta las reclamaciones procedentes, basadas en hechos concretos y determinados, y acompañar los debidos justificantes, en armonía con el artículo 110 del Estatuto Municipal.

Vegas del Condado, 27 de Agosto de 1934.—El Presidente, Bernardo García.

Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el corriente año, se halla expuesto en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales se podrán formular reclamaciones, acompañadas de las pruebas que las justifiquen.

Castrillo de Cabrera, 20 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Fabián Velasco.

Ayuntamiento de Villamontán

Formado el repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más, pueden presentarse reclamaciones, que habrán de fundarse en hechos concretos y contendrán las pruebas para la justificación.

Villamontán, 27 de Agosto de 1934.—El Alcalde, José Alonso.

Ayuntamiento de Brazuelo

Este Ayuntamiento acordó anunciar vacante, para ser provista en propiedad, la plaza de Depositario Recaudador de fondos, con el sueldo anual de cuatrocientas setenta y cinco pesetas, o por menos si, a satisfacción de la Corporación, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del público, hubiera licitadores.

El plazo para presentar instancias es de quince días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Brazuelo, 24 de Agosto de 1934.—El Alcalde, C. Cabezas.

Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

Aprobado por la Excelentísima Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales se podrán formular reclamaciones acompañadas de las pruebas que las justifiquen.

Valdefuentes del Páramo, 29 de Agosto de 1934.—El Alcalde, José Martínez.

Ayuntamiento de Cistierna

Propuestas por la Comisión de Hacienda varias transferencias de crédito que aceptó el Ayuntamiento, del capítulo 7.º, artículo 1.º del presupuesto vigente, a los capítulos 1, 4, 6, 11 y 18, por valor de dos mil ochocientos dos pesetas con cuarenta y cinco céntimos, queda el expediente de su razón de manifiesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Cistierna, 27 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Gonzalo Diz.

*Ayuntamiento de
Cubillas de los Oteros*

Formado el repartimiento gremial para satisfacer el foro de Sanlorenzo en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días, sin que sean atendidas las que se presenten transcurrido dicho plazo.

Cubillas de los Oteros, 28 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Pascasio García,

*Ayuntamiento de
Santa Colomba de Curueño*

Se convoca a concurso para su provisión en propiedad, el cargo de Depositario de los Fondos municipales de este Ayuntamiento a fin de que en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, puedan los aspirantes al mismo presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento advirtiéndole que las condiciones que regirán este concurso son las mismas que vienen rigiendo actualmente, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Colomba de Curueño, 23 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Gerardo Martínez.

*Ayuntamiento de
Villamol*

Formado por la Junta respectiva el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría municipal para su examen por los interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas las que habrán de basarse en hechos concretos precisos y determinados conteniendo las pruebas para su justificación.

En Villamol, 21 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Valentín Pascual.

*Ayuntamiento de
Pobladora de Pelayo García*

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de

1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas observaciones se estimen convenientes.

Pobladora de Pelayo García, 22 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Tomás Lozano.

*Ayuntamiento de
Santa Elena de Jamuz*

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz, 20 de Agosto de 1934.—El Alcalde, M. Gordón.

*Ayuntamiento de
Corullón*

Por término de diez días, para oír reclamaciones, se halla de manifiesto en esta Secretaría el padrón de cédulas personales confeccionado para 1934; los comprendidos en el mismo podrán examinarlo y presentar reclamaciones si se consideran agravados dentro del plazo indicado, acompañadas de las pruebas en que se funden.

* * *

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 12 del mes actual la oportuna propuesta de habilitación de crédito importante 1.100 pesetas por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Corullón, 21 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Burón*

Aprobada por el Ayuntamiento la rectificación anual del padrón de habitantes correspondiente al año de 1933, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Burón, 24 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Baltasar Allende.

*Ayuntamiento de
Riego de la Vega*

Formado el repartimiento general de utilidades, para el año actual por

la junta correspondientes, se halla al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas y días de oficina por término de quince días, a fin de que puedan los interesados formular las reclamaciones que crean oportunas sobre el mismo, al señor Presidente de la junta de repartimiento, las cuales serán presentadas en dicha Secretaría fundamentadas en hechos concretos y determinados, con las pruebas necesarias para su debida justificación en lo reclamado, bien entendido que pasado sea dicho plazo, no serán no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Riego de la Vega, 29 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Claudio Martínez.

*Ayuntamiento de
Congosto*

Formado por la Junta general el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, se halla expuesto al público por el plazo reglamentario en la Secretaría municipal, para que durante el mismo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y puedan presentar cuantas reclamaciones sean justas, las que habrán de fundarse en hechos concretos precisos y determinados, acompañando las pruebas para la justificación debida de lo reclamado.

Congosto, 25 de Agosto de 1934.—El Alcalde en funciones, Emilio Vega.

*Ayuntamiento de
Oencia*

Para cumplimiento de lo que determinan los artículos 579 y 306 del Estatuto Municipal, y los 126 y 127 del Reglamento de Hacienda municipal, se convoca los señores Concejales que componen la Corporación de este Ayuntamiento, Presidentes de las Juntas administrativas de este municipio y cuentadantes D. Pedro Rodríguez García; D. Miguel Oulego Bao; D. Ramón García Puebla, y herederos o causahabientes de don Domingo Armesto Lago, para que asistan el día cuatro de Septiembre próximo venidero, a las nueve horas de su mañana, al local escuela de niños de este pueblo de Oencia, habilitado al efecto para Sala Capitular, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para el examen, censura y aprobación, si procede, de las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1924-25 al 1930, ambos inclusive.

Oencia, 23 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Juan López.

Ayuntamiento de Ponferrada

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1934, se halla de manifiesto al público en estas oficinas, para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado por quien lo desee, pudiendo formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento en el periodo indicado y los ocho días siguientes.

Ponferrada, 29 de Agosto de 1934.—El Alcalde accidental, M. Garnelo.

Entidades menores

Junta vecinal de Vega de Espinareda

Confeccionado el presupuesto ordinario y aprobado por esta Junta para el año actual, se halla de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe por el plazo de quince días al objeto de reclamaciones por los motivos señalados en los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

Vega de Espinareda, 24 de Agosto de 1934.—El Presidente, Enrique Rodríguez.

Junta vecinal de Sena

Formado por esta Junta de mi presidencia el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1934, se halla expuesto al público por término de quince días en el domicilio del Presidente para oír reclamaciones.

Sena, 28 de Agosto de 1934.—El Presidente, Teodoro Fernández.

Junta vecinal de Marne

Debiendo procederse por esta Junta vecinal al abono al contratista de las obras de la escuela de este pueblo, del primer plazo de la obra contratada, se pone en conocimiento del público en general y de los interesados que durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones que por deudas de jornales o materiales se presenten en debida forma en casa del Presidente de la Junta vecinal.

Marne, a 19 de Agosto de 1934.—El Presidente, Bienvenido Llamazares.

Junta vecinal de Jabares de los Oteros

Formado por esta Junta administrativa el presupuesto vecinal ordinario para el presente ejercicio de 1934, y aprobadas las ordenanzas de arbitrios que han de nutrir la parte de ingresos de aquél, quedan ambos documentos de manifiesto en casa del Presidente, al objeto de oír reclamaciones que contra los mismos se presenten en el plazo de quince días a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Jabares de los Oteros, 24 de Agosto de 1934.—El Presidente, Lorenzo Arredonda.

Junta vecinal de Nava de los Oteros

El presupuesto de esta Junta vecinal para el año actual de 1934, se halla expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones de los vecinos.

Nava de los Oteros, 25 de Agosto de 1934.—El Presidente P. A., Cástulo Castaño.

Junta vecinal de Palacios de Fontecha

Esta Junta vecinal, en sesión celebrada el día 19 de Agosto de 1934, acordó arrendar los pastos del campo de este término para ganado lanar, advirtiendo que dicho arriendo se efectuará el domingo siguiente después de transcurridos los ocho días de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a la hora de las dos de la tarde, haciendo constar que el que desee poner reclamación la ponga en el plazo de tres días siguientes al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL; fuera de dicho plazo, no serán admitidas.

Palacios de Fontecha, 24 de Agosto de 1934.—El Presidente, Antonio Casado.

Junta vecinal de Villaturiel

Aprobado por el pleno de esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal

aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Villaturiel, 20 de Agosto de 1934.—El Presidente, Sabino Alvarez.

Junta vecinal de Villamizar

Formado por esta Junta Administrativa el presupuesto vecinal ordinario para el presente ejercicio de 1934, y aprobadas las ordenanzas de arbitrios que han de nutrir la parte de ingresos de aquél, quedan ambos documentos de manifiesto, al objeto de oír reclamaciones que contra los mismos se presenten, en los plazos que el Estatuto y Reglamento de Hacienda determina.

Villamizar, 27 de Agosto de 1934.—El Presidente, Cesáreo Medina.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Oseja de Sajambre

Don Ignacio Alvarez Piñán, Secretario accidental del Juzgado municipal de esta villa y su término,

Doy fé: que en el juicio verbal civil que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la villa de Oseja de Sajambre, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, don Andrés Díaz Piñán, Juez municipal de este término, habiendo visto y presenciado los autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad; demandante, D. Alejandro Piñán Alonso, mayor de edad, casado, industrial vecino de esta villa, y demandado, D. Gil Pastrana Pérez, mayor de edad, viudo, Secretario de Ayuntamiento, vecino de Vallecillo, León, seguido en rebeldía contra dicho demandado.

Fallo: Que atento a los citados autos y a su mérito, debo de condenar y condeno a D. Gil Pastrana Pérez, al pago de la cantidad de seiscientas pesetas que es en deber al expresado demandante y costas del expediente.

Y por esta mi sentencia definitivamente, lo pronuncio, mando y firmo, en el día de la fecha.—Andrés Díaz.—Rubricado». Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado



rebelde, expido la presente en Oseja
 nombre a dos de Agosto de mil
 atos treinta y cuatro.—El Se-
 accidental, Ignacio Alvarez
 V. B.º: El Juez, Andrés Díaz
 N.º 716.—22,65 pta.

Juzgado municipal de Riello

Don Antonio Flórez García, Juez
 municipal de Riello y su distrito.

Hago saber: Que en la demanda
 de juicio verbal civil a que alude la
 sentencia en la misma dictada, se
 halla la que en su encabezamiento y
 parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la villa de Riello,
 a veinte de Agosto de mil novecien-
 tos treinta y cuatro.—El Sr. D. An-
 tonio Flórez García, Juez municipal
 de la misma y su distrito, habiendo
 visto las precedentes actuaciones de
 juicio verbal civil seguidas en este
 Juzgado entre partes: de la una,
 como demandante, D. Urbano Fuer-
 tes, mayor de edad, Maestro nacio-
 nal y vecino de Salce, y de la otra,
 como demandados, D. Secundino,
 D.ª Consuelo y D. Ricardo Alvarez
 Alvarez, de ignorado paradero, en
 reclamación de novecientas pesetas,
 por la división y deslinde que el de-
 mandante efectuó en las porciones
 que a dichos demandados corre-
 pondió por herencia de sus padre.

Fallo.—Que estimando la deman-
 da debo condenar y condeno a los
 demandados D. Secundino, D.ª Con-
 suelo y D. Ricardo Alvarez Alvarez,
 a que paguen al actor D. Urbano
 Fuertes, la cantidad de novecientas
 pesetas que éste les reclama en su
 demanda, ratificando el embargo
 preventivo practicado por este Juz-
 gado, con imposición a los mismos
 de todas las costas. Acordando por
 último que esta sentencia sea notifi-
 cada a los demandados, por su re-
 beldía, en la forma que disponen los
 artículos 282 y 283 de la ley de En-
 juiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definiti-
 vamente juzgando, lo pronuncio,
 mando y firmo.—Antonio Flórez.—
 Rubricado.

Publicación.—La anterior senten-
 cia fué publicada en el día de su fe-
 cha en audiencia pública por el se-
 ñor Juez que la suscribe.—Doy fe:
 Francisco Alvarez.—Y para que sir-
 va de notificación en forma a los de-
 mandados, se expide la presente para

su inserción en el BOLETÍN OFICIAL
 de la provincia.

do en Riello, a veintitrés de
 mil novecientos treinta y
 Juez, Antonio Flórez.—
 Francisco Alvarez.
 N.º 709.—30,15 pts.

Juzgado municipal de Castrocontrigo

Don Camilo Carracedo Justel, Juez
 municipal del mismo.

Hago saber: Que por el presente
 edicto se cita, llama y emplaza, a don
 Valentín Ferreras, vecino que fué
 de Torneros, de la comprensión de
 este término municipal y hoy en ig-
 norado paradero, para que el día 10
 del próximo mes de Septiembre a las
 diez comparezca ante este Juzgado,
 sita en la calle P. Crespo, a contestar
 la demanda de juicio verbal civil
 que contra él y su esposa Balbina
 Ferreras, formuló D. Basilio Morán
 de Luis, casado y vecino del referido
 Torneros, sobre pago de setecientas
 cincuenta pesetas, pues así lo tengo
 acordado en providencia de esta fe-
 cha, apercibido que de no compare-
 cer se seguirá el juicio en rebeldía
 sin más citación.

Castrocontrigo, a catorce
 de 1934.—El Juez muni-
 Carracedo.—El Secreta-
 Martínez.

N.º 707.—13,15 pts.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo
 acordado por el Sr. Juez de primera
 instancia accidental de este partido,
 en providencia dictada en el día de
 hoy en los autos de juicio voluntario
 de testamentaria que por defunción
 de D. Elías Baez Barrientos se sigue en
 este Juzgado a instancia del Procu-
 rador D. Manuel Menéndez, en nom-
 bre de la viuda de aquél, D.ª Bern-
 ardina Blanco y Blanco, vecina de
 esta ciudad, que litiga en concepto
 de pobre, se cita a la heredera del
 finado D. Elías Baez, D.ª Julita Baez
 Barrientos, casada con D. Eustasio
 Alvarez, que se encuentra en ignora-
 do paradero, para que en el término
 de quince días pueda comparecer en
 los autos de referencia a hacer uso
 de su derecho si lo cree procedente,
 debiendo así bien en dicho término
 manifestar si presta su conformidad
 a la relación de bienes que en el es-
 crito inicial del procedimiento hace
 la promovedora del juicio Bernardi-

na Blanco y Blanco, y si se opone a
 la declaración de pobreza que la
 D.ª Bernardina tiene hecha con an-
 terioridad en otro pleito para litigar
 con las mismas partes que en este
 juicio, bajo apercibimiento de parar-
 le el perjuicio que hubiere lugar.

León, veintinueve de Agosto de
 mil novecientos treinta y cuatro.—
 El Secretario judicial, P. H., Pedro
 Blanco.

Requisitorias

Neira López Manuel, de 27 años
 de edad, jornalero, hijo de José y
 María, natural de Oporto (Portugal),
 domiciliado últimamente en Saha-
 gún y hoy en ignorado paradero,
 procesado en causa número 19 de
 1934, por hurto de dos caballerías,
 comparecerá en el término de diez
 días ante el Juzgado de instrucción
 de Riaño para ser reducido a prisión
 decretada en dicha causa y ampliar
 su indagatoria, bajo apercibimiento
 de ser declarado rebelde, parándole
 el perjuicio a que haya lugar.

Riaño, 30 de Agosto de 1934.—El
 Juez de Instrucción (ilegible).—El
 Secretario, P. H., Severo Cantala-
 piedra.

Giménez Iniestas Constantino, de
 17 años de edad, soltero, jornalero,
 hijo de José Antonio y Jerónima,
 natural de Puente Castro, domicilia-
 do últimamente en Sahagún y hoy
 en ignorado paradero, procesado en
 causa número 19 de 1934 por hurto
 de dos caballerías, comparecerá en
 el término de diez días ante el Juz-
 gado de instrucción de Riaño, para
 ser reducido a prisión decretada en
 dicha causa y ampliar su indagato-
 ria, bajo apercibimiento de ser de-
 clarado rebelde, parándole el perjui-
 cio a que haya lugar.

Riaño, 30 de Agosto de 1934.—El
 Juez de Instrucción, (ilegible).—El
 Secretario, P. H., Severo Cantala-
 piedra.

García Crespo Manuel, de 35 años,
 hijo de Santiago y Concepción, sol-
 tero, jornalero, y en ignorado para-
 dero condenado en este Juzgado mu-
 nicipal de León en juicio de faltas
 por daños comparecerá ante el mis-
 mo con el fin de hacer efectivas las
 costas e indemnización civil, y mul-
 ta a que fué condenado, bajo aper-
 cibimiento que de no hacerlo en el
 plazo de diez días, será declarado re-
 belde y le parará el perjuicio a que
 hubiere lugar en derecho.

Dado en León, 30 de Agosto de
 1934.—El Secretario, E. Alfonso.